

## 13()

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 1 MAYO 2024

	Montevideo,
	VISTO: La solicitud presentada por la empresa SABYL S.A.; a fin de que se le
	otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de
	Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el
	Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981;
	RESULTANDO: que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa ha
	determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo;
	CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
	previstos por el artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en
	la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008;
	II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo
	al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas
	necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal;
	ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del
	Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo
	1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder
	Ejecutivo Nº 565/010 de fecha 12 de abril de 2010
	EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
	en ejercicio de atribuciones delegadasen
	RESUELVE
	1º AMPLÍASE por treinta (30) días o su saldo si este es menor, a partir del 1º de
	junio de 2024 o desde su respectivo vencimiento, el plazo del subsidio por
(	desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a seis (6) trabajadores de la
6	empresa SABYL S.A.; que se encuentran en condiciones legales de acceder al
1	nismo
2	2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
C	conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de



> Mario Arizti Brusa Ministro de Trabajo y Segundad Secial

> > M.T.S.S.

ANNA C. SANDOBAL ADMINISTRATIVA M.T.S.S.

Expediente: 2024-13-5-0000261